

Licenciada con Resolución del Consejo Directivo N° 116-2018-SUNEDU/CD
“AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA”

RESOLUCIÓN VICEPRESIDENCIA ACADÉMICA N° 078-2025-UNDC/CO-VPA

San Vicente de Cañete, 14 de marzo del 2025

VISTOS:

El INFORME N° 200-2025/UNDC/FCE/PMHQ de fecha 13 de marzo del 2025 remitido por la Coordinadora (e) de la Facultad de Ciencia Empresariales; OFICIO N°048-2025-UNDC/VPA/FCE/EPATH/MALMN de fecha 03 de marzo del 2025 remitido por el Responsable(e) de la Escuela Profesional de Administración de Turismo y Hotelería; INFORME N° 140-2025-UNDC/VPA/DGAC de fecha 27 de febrero de 2025 remitido por la Dirección de Gestión Académica; INFORME N°053-2025-UNDC/VPA/FCE/EPATH/MALMN de fecha 25 de febrero de 2025 remitido por el Responsable (e) de la Escuela Profesional de Administración de Turismo y Hotelería; FUT de fecha 14 de febrero de 2025, de VIVANCO CASTRO ELVIS MARTIN estudiante de la Escuela Profesional de Administración de Turismo y Hotelería y demás documentos que consigna el expediente administrativo; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo estipulado en el artículo 18 prevé que cada Universidad es autónoma en su régimen normativo de gobierno académico, administrativo y económico, y en el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, establece que la referida autonomía inherente a las Universidades, se ejerce de conformidad a la Constitución y las Leyes de la República e implica las organizaciones de su sistema académico, económico y administrativo, así como la administración de sus bienes y rentas, elaborar su presupuesto y aplicar sus fondos con la responsabilidad que impone la Ley;

Que de conformidad con la Ley N°29488 de 22 de diciembre de 2009, se creó la Universidad Nacional de Cañete, la misma que fue modificada por la Ley N°30515, cuyo artículo 1° dispone: “Créase la Universidad Nacional de Cañete con domicilio en la provincia de Cañete, Departamento de Lima”. Asimismo, a través de la Resolución del Consejo Directivo N°116-2018-SUNEDU/CD, el Consejo Directivo de la SUNEDU, le otorgó la Licencia Institucional a la Universidad Nacional de Cañete;

Que, mediante Resolución Viceministerial N°055-2024-MINEDU de 27 de mayo de 2024, se designó a partir del 31 de mayo de 2024, a las señoras Marcia Adriana Iberico Díaz y Janett Karina Vásquez Pérez, en los cargos de Vicepresidencia Académica y Vicepresidencia de Investigación respectivamente, quedando conformada la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Cañete, de la siguiente manera: Dr. Arnulfo Ortega Mallqui, como Presidente de la Comisión Organizadora; Dra. Marcia Adriana Iberico Díaz como Vicepresidenta Académica; Dra. Janett Karina Vásquez Pérez, como Vicepresidenta de Investigación;

Que, en el artículo 65° de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU que aprueba el documento normativo “Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución” y con el Artículo N° 15 del Reglamento de Organización y Funciones de la Universidad Nacional de Cañete, aprobado con Resolución de Comisión Organizadora N° 183-2022-UNDC, establecen que el Vicerrectorado Académico en el presente caso el **Vicepresidente Académico de la Comisión Organizadora tiene la atribución de dirigir y ejecutar la política general de formación académica en la universidad, así como supervisar las actividades académicas con la finalidad de garantizar la calidad de las mismas y su concordancia con la misión y metas establecidas por el Estatuto de la universidad. Velar por el cumplimiento de**

Licenciada con Resolución del Consejo Directivo N° 116-2018-SUNEDU/CD
“AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA”

RESOLUCIÓN VICEPRESIDENCIA ACADÉMICA N° 078-2025-UNDC/CO-VPA

los instrumentos de planeamiento y de la normativa interna de la universidad en el ámbito de sus funciones. Proponer lineamientos y directrices en el marco de su competencia funcional, entre otras;

Que, según Reglamento Académico de la UNDC aprobado mediante Resolución de Comisión Organizadora N°005-2023-CO/UNDC de fecha 04 de enero de 2023, en su artículo 68 precisa *“El estudiante que solicite su reincorporación a la UNDC deberá cumplir con los siguientes requisitos: (...)*

Estudiante con Abandono de Estudios

- *Solicitud dirigida al responsable de la Escuela Profesional.*
- *Que el retiro no supere los 05 años académicos.*
- *Pago de derecho de reincorporación equivalente al 30% de la matrícula regular, por cada año que dejó de estudiar, para los que no hicieron reserva de matrícula.”*

Que, según Formulario Único de Trámite de fecha 14 de febrero de 2025, de VIVANCO CASTRO ELVIS MARTIN estudiante de la Escuela Profesional de Administración de Turismo y Hotelería, con código universitario N° 1776010606 solicita reincorporación por abandono de estudios;

Que, según INFORME N°053-2025-UNDC/VPA/FCE/EPATH/MALMN de fecha 25 de febrero de 2025, el Responsable (e) de la Escuela Profesional de Administración de Turismo y Hotelería, solicita a la Dirección de Gestión Académica un informe y opinión académico estudiante VIVANCO CASTRO ELVIS MARTIN de la Escuela Profesional de Administración de Turismo y Hotelería, a fin de que la Dirección de Escuela atienda su solicitud sobre su reincorporación a la carrera;

Que, según INFORME N° 140-2025-UNDC/VPA/DGAC de fecha 27 de febrero de 2025, la Dirección de Gestión Académica, informa al Responsable (e) de la Escuela Profesional de Administración de Turismo y Hotelería, que el estudiante VIVANCO CASTRO ELVIS MARTIN en el periodo académico 2020-I tuvo su última matrícula en 5 cursos (17 créditos), desaprobando todas las asignaturas. Hasta la fecha el estudiante tiene aprobados 131 de 225 créditos correspondiente a su plan de estudios 2016. Por ello, que de acuerdo al análisis la Escuela Profesional de Administración de Turismo y Hotelería, tendría que dar su dictamen al trámite respectivo y, si el dictamen fuera procedente se recomienda verificar el requisito de pago para que se prosiga con los trámites que correspondan;

Que, según OFICIO N°048-2025-UNDC/VPA/FCE/EPATH/MALMN de fecha 03 de marzo del 2025, el Responsable(e) de la Escuela Profesional de Administración de Turismo y Hotelería, sugiere a la Coordinadora (e) Facultad ciencias Empresariales APROBAR mediante acto resolutorio de la reincorporación del estudiante VIVANCO CASTRO ELVIS MARTIN para el semestre académico 2025-I;

Que, según INFORME N° 200-2025/UNDC/FCE/PMHQ de fecha 13 de marzo del 2025, la Coordinadora (e) de la Facultad de Ciencia Empresariales, remite a Vicepresidencia Académica, la documentación presentada por Responsable (e) de la Escuela Profesional de Administración de Turismo y Hotelería quien solicita la aprobación de la reincorporación de estudios de VIVANCO CASTRO ELVIS MARTIN;

Que, la Vicepresidencia Académica analiza el caso; que la reincorporación para el semestre académico 2525-I del estudiante VIVANCO CASTRO ELVIS MARTIN, con código universitario N° 1776010606 se encuentra conforme según Reglamento Académico de la UNDC y considerando que la Escuela Profesional de Administración de Turismo y Hotelería lo encuentra conforme, se determina aprobar lo solicitado;

RESOLUCIÓN VICEPRESIDENCIA ACADÉMICA N° 078-2025-UNDC/CO-VPA

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 349-2024-UNDC de fecha 12 de septiembre de 2024, se otorga las facultades a la Vicepresidencia Académica de la Universidad Nacional de Cañete emitir resoluciones propias de su competencia como son: autorización de viajes, convalidación y homologación de cursos, reservas de matrícula, reincorporaciones, y otros señalados en los Reglamentos y Directivas Académicas de la Universidad Nacional de Cañete;

Que, estando a lo expuesto y de conformidad a las facultades y atribuciones conferidas en el artículo 18° de la Constitución Política del Perú; la Ley N° 30220, Ley Universitaria; el Documento Normativo denominado: “Disposiciones para la Constitución y Funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de Constitución”, aprobado mediante la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU y sus modificatorias; Resolución Viceministerial N° 055-2024-MINEDU; Resolución de Comisión Organizadora N° 349-2024-UNDC; así como en el Estatuto de la Universidad Nacional de Cañete y demás normas concordantes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la reincorporación al semestre académico 2025-I, del siguiente estudiante de la Escuela Profesional de Administración de Turismo y Hotelería:

Nombres y Apellidos	Cod. Universitario
VIVANCO CASTRO ELVIS MARTIN	1776010606

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Dirección de Gestión Académica adoptar las acciones correspondientes en cumplimiento a la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER, la notificación de la presente Resolución a todas las dependencias administrativas y académicas de la Universidad Nacional de Cañete, para su conocimiento, cumplimiento y demás fines pertinentes.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR, a la Oficina de Comunicaciones e Imagen Institucional, la publicación de la presente Resolución Vicepresidencia Académica en el portal de transparencia de la Universidad Nacional de Cañete.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHÍVESE.

.....
DRA. MARCIA ADRIANA IBERICO DÍAZ
Vicepresidenta Académica de la Comisión Organizadora
Universidad Nacional de Cañete

Distribución: Estudiante; Coordinador de Facultad de Administración, Escuela Profesional de Administración de Turismo y Hotelería, Departamento Académico de Administración de Turismo y Hotelería, Dirección de Gestión Académica, Dirección de Bienestar Universitario, Coordinadora General de Tutoría, Oficina de Comunicaciones, Archivo.